



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA REFRESCOS  
SIN GAS S. A. "RE.S.GA.SA."**

Se comunica al público que la compañía **REFRESCOS SIN GAS S. A. "RE.S.GA.SA."**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 2 de marzo de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. 09-G-DIC- 0001653** el **25 MAR 2009**

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a los siguientes Artículos: "ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: a) La importación, exportación, comercialización, procesamiento y elaboración de todo tipo de alimentos, en todas las formas y procedimientos, bebidas gaseosas de todo tipo, agua mineral natural, agua tratada con gas, agua tratada sin gas, jugos naturales, jugos artificiales sean estos en estado líquido, deshidratado o en cualquier forma,...". "ARTICULO DECIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas es el organismo a cuyo cargo está el gobierno supremo de la compañía. La administración estará a cargo de Gerente General de conformidad a lo que disponen los presentes estatutos. El Presidente y el Gerente General pueden ser o no accionistas. Durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.". "ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General ejercerá individualmente la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía, debiéndose sujetar a los requisitos y limitaciones que impone la Ley, entre Estatuto y la Junta General". "ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DEL PRESIDENTE.-El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones. a) Convocar las Juntas Generales de Accionistas;...". "ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, con las atribuciones y limitaciones establecidas en la Ley y en el presente Estatuto;...". "ARTICULO DECIMO QUINTO.-DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y sus resoluciones obligan a todos sus funcionarios y empleados". "ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-Son atribuciones de la Junta General de Accionistas a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía y señalarle sus remuneraciones; b) Elegir anualmente al Comisario: c) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, cuando hubiere en ellos errores o información equivocada;...". "ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente y actuará de secretario el Gerente General. En ausencia de cualquiera de dichos funcionarios, la Junta General procederá a nombrar un Ad-Hoc, de entre los asistentes."

MMP/VAP  
Soraya

Guayaquil, 25 MAR 2009

Ab. Humberto Moya González  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**

